

Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 En Igualdad Laboral y No Discriminación





La presente Norma Mexicana establece los requisitos para que los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad y tamaño, integren, implementen y ejecuten dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores.

Su finalidad es fijar las bases para el reconocimiento público de los centros de trabajo que demuestran la adopción y el cumplimiento de procesos y prácticas a favor de la igualdad laboral y no discriminación.

Puedes consultarla en la siguiente liga:

<http://www.economia-nmx.gov.mx/normas/nmx/2010/nmx-r-025-scfi-2015.pdf>

El Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco ha obtenido los siguientes Certificados en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 En Igualdad Laboral y No Discriminación



Actualmente el
Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco
se encuentra en proceso de recertificación en la
Norma Mexicana
NMX-R-025-SCFI-2015
En Igualdad Laboral y No Discriminación

A continuación se te darán a conocer
algunos de los requisitos para obtener la
Certificación en la Norma Mexicana
NMX-R-025-SCFI-2015
En Igualdad Laboral y No Discriminación

Puedes consultar la norma en la siguiente liga:

<http://www.economia-nmx.gob.mx/normas/nmx/2010/nmx-r-025-scfi-2015.pdf>

El TESCo cuenta con una Política de Igualdad Laboral y No Discriminación

OBJETIVO: Fortalecer la cultura de respeto y cumplimiento de la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), para salvaguardar los derechos de las personas que prestan sus servicios en esta dependencia, removiendo y modificando todo aquello que sea obstáculo para el pleno goce de sus derechos humanos y laborales, cuyo alcance será de observancia general e irrenunciable para todo el personal que labore en este Centro de Trabajo, sin importar el esquema de contratación a través del cual preste sus servicios.

Para dar cumplimiento de lo anterior, la Dirección General y el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del TESCo, se comprometen a promover una cultura de igualdad laboral y rechazo a cualquier tipo de discriminación hacia las personas en el aspecto laboral y condiciones de empleo, prohibiendo de manera explícita el maltrato, violencia y segregación de las autoridades del centro de trabajo hacia el personal y entre el personal.

Puedes consultarla de manera completa en la siguiente liga:

<http://www.tecnologicodecoacalco.edu.mx/TESCO/INICIO/menuizquierdo/equidad/EQUIDAD/doc/EQUIDAD/Politica.pdf>

Principios Generales de la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación

1. IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

Mediante la prohibición de todo acto, práctica o procedimiento en el trabajo que implique distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, así como otras formas conexas de intolerancia.

2. IGUALDAD SUSTANTIVA DE OPORTUNIDADES

Mediante la creación, reforma o adición de disposiciones y procedimientos que asegure el acceso a las mismas oportunidades de trabajo, considerando las diferencias biológicas sociales y culturales de las personas, así como en los procesos de ascenso y permanencia en el trabajo.

3. FOMENTO Y PROTECCIÓN A LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

En el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), el acceso al empleo, formación, desarrollo y promoción profesional y condiciones de trabajo, se respetará la diversidad de géneros como manifestación de la realidad social y cultura.

Acciones de la **Política** de Igualdad Laboral y No Discriminación

Estos principios se observarán de manera objetiva, imparcial, confidencial, igualitaria y sin distinción de género mediante el ejercicio de las siguientes:

ACCIONES

- Reforzar el compromiso del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo) con la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Analizar medidas de acción positiva para corregir las desigualdades que se presenten.
- Fomentar el acceso a cargos de responsabilidad.
- Potenciar mecanismos y procedimientos de selección y desarrollo profesional.
- Procurar una representación equilibrada en los diferentes órganos y niveles de toma de decisiones.
- Fomentar la organización de las condiciones de trabajo con perspectiva de género.
- Estimular formas o medios de conciliación que aseguren el respeto de la vida personal y familiar de las mujeres.
- Promover programas de colaboración para fomentar la presencia de las mujeres en puestos de Dirección.
- Colaborar en la lucha contra la violencia de género.
- Asegurar la formación y el entrenamiento de las y los servidores públicos.
- Apoyar al personal con discapacidad.
- Impulsar una comunicación transparente.
- Desarrollar igualdad de oportunidades.
- Impulsar la progresión personal y profesional en los siguientes ámbitos:
 - ✓ Contratación de trabajo en la que se garantice igualdad de oportunidades y de remuneración.
 - ✓ Promoción, desarrollo profesional y compensación.
 - ✓ Emplear el lenguaje incluyente que elimine cualquier forma de discriminación en cualquier tipo de comunicación oficial interna o externa.
- Prohibición de solicitud de certificados de VIH y de gravidez en los procesos de ingreso, permanencia y ascenso de categoría.

El TESCo cuenta con un **Comité**

Encargado de la Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad **L**aboral y No Discriminación

INTEGRANTES DEL COMITÉ

PRESIDENTE: Dr. Mauricio Ezequiel Rawath Rubio, Director General;

SECRETARIO: Mtro. Marco Antonio López Corral, Director de Administración y Finanzas;

VOCAL: Lic. Jonathan Rodolfo Garduño Barrera, Subdirector de Vinculación;

VOCAL: Lcda. Karla Trejo Hernández, Titular de la Unidad Jurídica;

VOCAL: Dra. Daisy Estrada Alquicira, Subdirectora de Estudios Profesionales “A”;

VOCAL: Lic. Leoncio David Rosado Cruz, Subdirector de Estudios Profesionales “C”;

VOCAL: C.P. Juan González Romero, Jefe del Departamento de Administración de Personal;

VOCAL: Ing. Daniela Pinales Landeros, Jefa de la División de Mecatrónica;

VOCAL: Lcda. Nathalie Guerrero Blanco, Personal de Apoyo Administrativo;

VOCAL: Lcda. Jessica Alejandra López Zamora, Personal de Apoyo Administrativo;

VOCAL: C. Antonio Tovar Vázquez, Personal de Apoyo Administrativo;

VOCAL: Lcda. Sandy Alejandra Chávez Ramírez, Personal de Apoyo Docente.

En el TESCo existe la Prohibición de Solicitudes de Certificados Médicos de No Embarazo y VIH

**A todo el Personal Docente y Administrativo
se les reitera:**

Que el **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO**, continua con la Política de **NO** solicitar **CERTIFICADO MÉDICO DE NO EMBARAZO** y del **VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)**, como requisito para el ingreso, permanencia o promoción.

Atentamente:
Departamento de Administración de Personal.



Prohibición de Solicitudes de Certificados Médicos de VIH y No Embarazo

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA TECNOLOGICO NACIONAL DE MÉXICO TESCO INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNOLÓGICA SUPERIORES DE COACALCO EDOMEX GOBIERNO FEDERAL, ESTADO DE MÉXICO Y CIUDADES HERMANAS

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

16/Agosto/2021

CONSTANCIA

C.P. JUAN GONZÁLEZ ROMERO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
PRESENTE

El presente documento es constancia fehaciente de que durante mi proceso de Reclutamiento para ingresar a laborar al Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), no me fue solicitado de ninguna manera, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES NO PENALES ni tampoco CERTIFICADO MEDICO DE VIH y NO EMBARAZO, esto con fundamento en la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del TESCo.

De esta manera, esta Institución Educativa reafirma su compromiso en dar cabal cumplimiento a la Norma Mexicana NMX-R-SCFI-2015 "En Igualdad Laboral y No Discriminación" para prevenir y erradicar cualquier tipo de discriminación en el ambiente laboral.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

AV. 16 DE SEPTIEMBRE NÚM. 50, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, CP. 5700
TEL. 5 219-13 26 Y 229-1325
www.tecnico.edu.coacalco.edu.mx

Existencia de un Código de Ética

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aaron Navas Alvarez
edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 2023/001.02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 21 de octubre de 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Cauallito del Sur".

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN CERTIFICADORA DE COMPETENCIA LABORAL, PARA EL SERVIDOR PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO HACIENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE CENTROS DE CAPACITACIÓN Y CAPACITADORES.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE CENTROS DE EVALUACIÓN Y EVALUADORES.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, AGROCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 182019, POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

FE DE ERRATAS AL OFICIO NÚMERO 21202002000789142019, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2019, CORRESPONDIENTE A LA SUBROGACIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA LOTIFICACIÓN BAJO REGIMEN DE CONDOMINIO HORIZONTAL, PARA EL PREDIO UBICADO EN CAMINO A SAN MATEO OTZACATIPAN SIN LOTE 3, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4831, 4708, 4712, 4722, 4709, 780-B1, 791-B1, 732-B1, 733-B1, 734-B1, 735-B1, 736-B1, 737-B1, 738-B1, 739-B1, 1543-A1, 4724, 4578, 4566, 4565, 833-B1, 834-B1, 835-B1, 4734, 4727, 4728, 1582-A1, 4723, 4841, 4842, 4843, 3946-A1, 1982-A1, 635-B1, 616, 4917, 4918, 4919, 4928, 4921, 4922, 4923, 1964-A1, 4913, 4914, 4905, 4912, 4915, 4904, 4907, 1968-A1, 4903, 4906, 4908 y 4902.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4845, 4824, 4725, 1899-A1, 4729, 4735, 1908-A1, 831-B1, 1562-A1, 1983-A1, 1984-A1, 4914, 833-B1, 4908, 1987-A1, 1988-A1, 1989-A1, 4746, 1914-A1, 4837, 4810, 864-B1, 865-B1, 866-B1 y 4901.

SECCIÓN PRIMERA

Tomo CCVIII
Número 76

Número de ejemplares impresos: 300

El TESCo cuenta con un Código de Conducta

Puedes consultarlo en la siguiente liga:

<http://www.tecnologicodecoacalco.edu.mx/TESCO/INICIO/menuizquierdo/equidad/EQUIDAD/doc/EQUIDAD/TESCO%20CODIGO%20DE%20CONDUCTA%20ACTUALIZADO%202018.pdf>



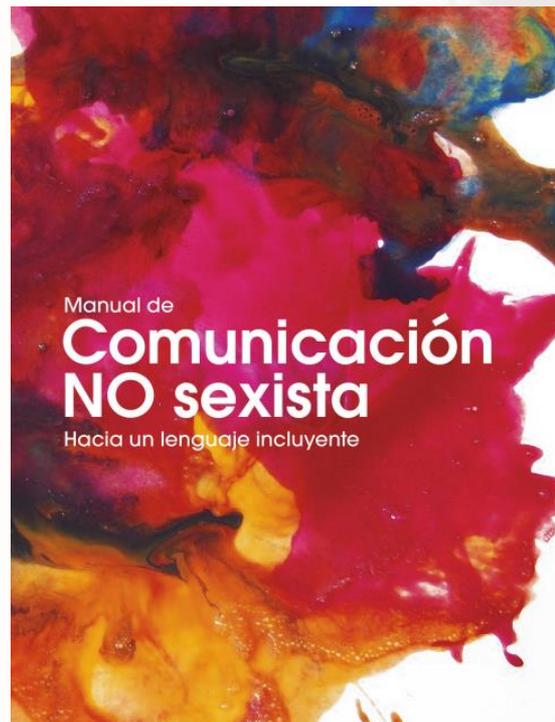
Manual de Comunicación No Sexista, Hacia un Lenguaje Incluyente

Contiene puntos prácticos para el uso del lenguaje incluyente y no sexista.

El TESCo lo da a conocer con la finalidad de que sea adoptado y utilizado al interior y exterior de cada una de las áreas.

Puedes consultarlo en la siguiente liga:

http://www.tecnologicodecoacalco.edu.mx/TESCO/INICIO/menuizquierdo/equidad/EQUIDAD/doc/lenguaje_nosexista.pdf



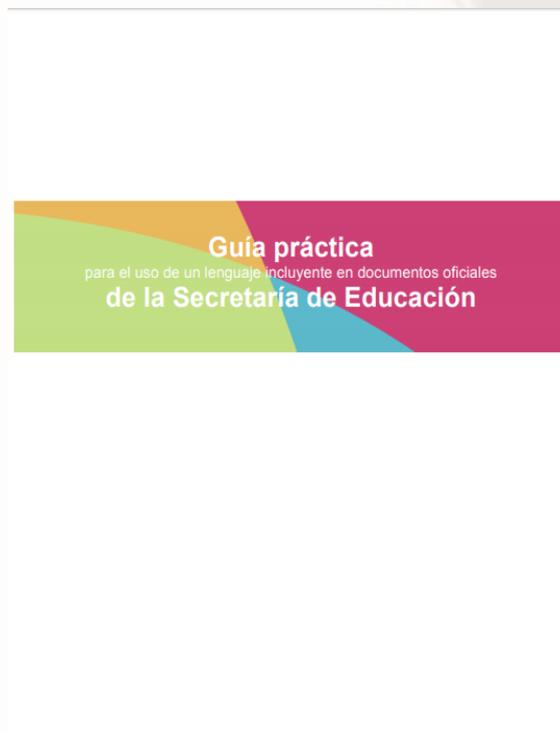
Guía Práctica para el uso de un Lenguaje Incluyente en Documentos Oficiales de la Secretaría de Educación

Contiene puntos prácticos para el uso del lenguaje incluyente y no sexista.

El TESCO la da a conocer con la finalidad de que sea adoptada y utilizada al interior y exterior de cada una de las áreas.

Puedes consultarlo en la siguiente liga:

[http://www.tecnologicodecoacalco.edu.mx/TESCO/INICIO/men
uizquierdo/equidad/EQUIDAD/doc/lenguaje_incluyente.pdf](http://www.tecnologicodecoacalco.edu.mx/TESCO/INICIO/men
uizquierdo/equidad/EQUIDAD/doc/lenguaje_incluyente.pdf)



El TESCo a favor de la Lactancia



¿QUÉ ES LA LACTANCIA?

La **lactancia materna** es una forma de alimentación que comienza en el nacimiento con leche producida en el seno materno. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) señalan que la lactancia es una forma inigualable de facilitar el alimento ideal para el crecimiento y desarrollo correcto de los(as) niños(as).

La **leche materna humana** es el alimento natural líquido producido por la glándula mamaria de la madre para alimentar al recién nacido. Está constituida por nutrientes, sustancias inmunológicas, hormonas, enzimas, factores de crecimiento y células inmunoprotectoras que la hacen nutricional e inmunológicamente apta para que un(a) niño(a) sea alimentado(a) con ella en forma exclusiva durante los primeros seis meses de vida.



@TESCo_oficial



@Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco



Lactancia Materna

La leche materna es un alimento ideal, completo y saludable para recién nacidos y niños(as) menores de 2 años o más; por contener más de 300 nutrientes y cantidades exactas de grasas, azúcares, agua, proteínas y vitaminas que el niño(a) necesita para crecer y desarrollarse, que a su vez brinda muchos beneficios para el bebé, la madre, la familia, la sociedad y a las empresas e instituciones de los sectores públicos y privados, tales como:

BENEFICIOS PARA EL BEBÉ

- Tiene anticuerpos que protegen de enfermedades prevalentes de la infancia como: diarrea, alergias, asma y las infecciones respiratorias.
- Disminuye el riesgo de enfermedades prevalentes en la infancia como: diarreas, asma, neumonía, alergias, entre otras.
- Disminuye el riesgo de desnutrición
- Reduce de 1.5 a 5 veces el riesgo de muerte súbita.
- Contiene los nutrientes necesarios para su óptimo crecimiento.
- Es de fácil digestión, lo que disminuye los cólicos del bebé.
- Tiene los líquidos y electrolitos suficientes para su hidratación.
- Tiene la mejor biodisponibilidad de hierro, calcio, magnesio y zinc.
- Favorece el desarrollo emocional e intelectual y previene problemas de salud mental a futuro.
- Ayuda a desarrollar un lenguaje claro tempranamente.
- Tiene efectos de largo plazo ya que disminuye la probabilidad de desarrollar en la edad adulta enfermedades crónicas como la obesidad, la diabetes, enfermedades cardiovasculares, diabetes tipo 1 y tipo 2, leucemia e hipercolesterolemia.
- Hace que los bebés logren un mejor desarrollo cerebral que le permitirá tener mejor desempeño en la escuela que le brindará mejores oportunidades económicas en la vida.
- Crea un vínculo afectivo con la madre, la cual los niños y niñas amamantados crecen felices, más seguros y más estables emocionalmente.
- Protege contra caries dental y reduce el riesgo de realizar ortodoncia en la infancia y adolescencia.

BENEFICIOS PARA LA MADRE

- Crea un vínculo afectivo madre-bebé, el cual favorece el desarrollo de la autoestima, personalidad saludable y niveles altos de inteligencia en edades siguientes.
- Ayuda a la rápida recuperación después del parto.
- Ayuda a quemar calorías adicionales lo que permite recuperar rápidamente el peso previo al embarazo.
- Previene la depresión post-parto.
- A lo largo previene tanto osteoporosis como cáncer de mama y ovario.
- Disminuye el riesgo de sangrado en el post parto por lo tanto disminuye el riesgo de desarrollar anemia.
- En el cuerpo de la madre produce hormonas especiales que le ayudan a sentirse relajada y cariñosa hacia su bebé.

 @Tecnológico de Estudios Superiores de Coahuila

 @TESCO_oficial

Un **Lactario** es un espacio en el que las mamás trabajadoras pueden amamantar o extraer su leche; en ese lugar la pueden almacenar para que al término de su jornada laboral, la lleven a casa y den a su bebé.

Este espacio es higiénico, privado, confortable, tranquilo y accesible; cuenta con un sillón cómodo, lavamanos, refrigerador para almacenar la leche, toallas de papel, dispensador de gel y una bitácora en donde se debe registrar la hora de entrada, salida y el tiempo que es utilizado.

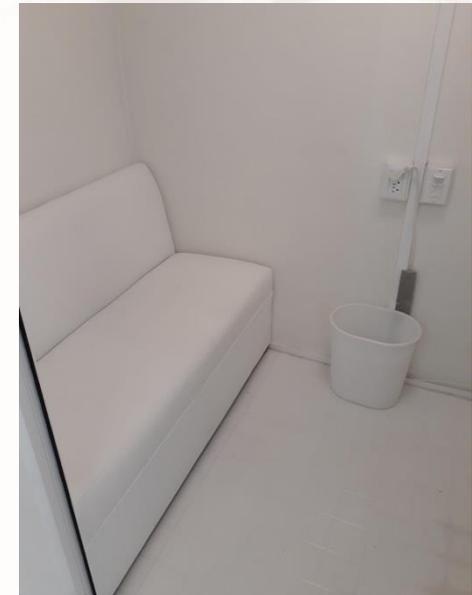


El TESCO pone a tu disposición dos Lactarios

Si te encuentras en proceso de lactancia,
te invitamos a usar los lactarios ubicados en los
Edificios A y D.

Para mayor información y realizar tu registro,
acude al Departamento de Administración
de Personal.

Lactarios ubicados en los Edificios “A” y “D” Planta Baja



De acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo, en el TESCO puedes solicitar la Licencia de Lactancia

Artículo 59.- Durante el período de lactancia, las servidoras públicas disfrutarán de dos descansos extraordinarios, de treinta minutos cada uno, por día laborado de ocho horas, o el tiempo equivalente que la servidora pública convenga con el titular de "EL TESCO"; durante un período que no excederá de nueve meses desde la fecha de su reincorporación. En caso de adopción las servidoras públicas gozarán de una licencia con goce de sueldo íntegro, por un período de 45 días naturales, contados a partir de que se otorgue legalmente la adopción.

A los servidores públicos se les otorgará una licencia con goce de sueldo íntegro, por causa de enfermedad o accidente graves de alguno de sus hijos, cónyuge o concubina o concubinario, previa expedición del certificado médico por parte del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el cual determinará los días de licencia. En caso de que ambos padres sean servidores públicos, sólo se concederá la licencia a uno de ellos.

Artículo 60.- El TESCO concederá todas las facultades, facilidades y permisos necesarios a los integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación de Trabajadores para el desempeño de sus funciones, sin que en ningún caso tales se consideren injustificables. En caso de los permisos deberán ser solicitados por el Servidor Público, o en su defecto por conducto del presidente de dicha Asociación en casos especiales, a la Dirección de Administración y Finanzas quien deberá otorgar su aval.

Artículo 61.- Para los casos distintos a los señalados en los artículos que anteceden, no basta la simple solicitud de permiso ni el previo aviso del Servidor Público para faltar a sus labores; será necesario que el TESCO, a través de las unidades administrativas correspondientes, otorgue o autorice la falta, previa valoración de sus causas

CAPÍTULO X

DE LAS PRESTACIONES DE TIPO ECONÓMICO

Artículo 62.- El TESCO entregará a los servidores públicos docentes como apoyo a su labor docente la cantidad autorizada por la Federación y el Estado de acuerdo al tabulador vigente.

Para los servidores públicos administrativos, y técnicos docentes con el objeto de reconocer su puntualidad y asistencia el TESCO les otorgará un premio mensual de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100MN) que serán pagados la primera quincena del mes de diciembre. Aquellos que acumulen la puntualidad perfecta de los doce meses del año, se les pagará un mes adicional por el mismo importe. Para hacerse acreedor a este premio el trabajador deberá tener un año cumplido o más dentro de la Institución, no deberá acumular en el mes ningún retardo, ninguna falta y ningún permiso (ya sea económico, incapacidad, de reposición o con constancia del ISSEMYM), mismos que se contabilizarán por cada período de un mes

De acuerdo al Art. 65 de La Ley de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

En el TESCO puedes
solicitar la
Licencia de Maternidad

ARTÍCULO 65.- Las servidoras públicas embarazadas disfrutarán para el parto, de una licencia con goce de sueldo íntegro por un periodo de noventa días naturales y de un periodo de lactancia, que no excederá de nueve meses, en el cual, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, o el tiempo equivalente que la servidora pública convenga con la persona titular de la institución pública o dependencia o su representante.

En caso de adopción las personas servidoras públicas gozarán de una licencia con goce de sueldo íntegro por un periodo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de que se otorgue legalmente la adopción.

Los servidores públicos tendrán una licencia de paternidad, con goce de sueldo íntegro de cuarenta y cinco días naturales, de los cuales por lo menos, treinta deberán ser posteriores al parto.

Las personas servidoras públicas tendrán derecho a solicitar una ampliación de la licencia de maternidad o paternidad, con goce de sueldo íntegro por cuarenta y cinco días naturales adicionales, en caso de parto múltiple, sustentado con la constancia médica que lo acredite.

Podrá otorgarse una licencia de cuidados parentales con goce de sueldo íntegro hasta de cuarenta y cinco días naturales, a la persona servidora pública que tenga decretada únicamente en su favor, por juez competente, la guarda y custodia de la hija o hijo menor de 12 años, con discapacidad o enfermedad crónica, debidamente acreditada mediante constancia médica y adjuntando la resolución judicial correspondiente.

A las personas servidoras públicas se les otorgará una licencia con goce de sueldo íntegro, por causa de enfermedad o accidente grave de alguno de sus hijos, hijas, cónyuge o concubina o concubinario, previa expedición del certificado médico correspondiente por parte del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el cual determinará expresamente los días hábiles de licencia. En los casos de que ambos padres sean personas servidoras públicas, sólo se concederá la licencia a una de ellas. En los casos en que se presenten complicaciones de salud de la madre durante el parto y/o post parto o en la de la hija o hijo recién nacido, que pongan en riesgo la vida de ambos o de cualquiera de ellos, o sufran alguna discapacidad parcial o total dentro de los noventa días naturales inmediatos siguientes al nacimiento, en referidas circunstancias, el servidor público dispondrá de una licencia de paternidad para

LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

De acuerdo al Art. 65 de La Ley de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

En el TESCO puedes
solicitar la
Licencia de Paternidad

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte.- Presidenta.- Dip. Karina Labastida Sotelo.- Secretarios.- Dip. Xóchitl Flores Jiménez.- Dip. Sergio García Sosa.- Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 13 de noviembre de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO NEMER ALVAREZ
(RÚBRICA).



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Toluca de Lerdo, México,
a 13 de agosto de 2020.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa Legislatura por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 65 la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que tiene su fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Gobierno del Estado de México, presentó un esquema de trabajo institucional que aspira a la solución y prevención de las injusticias sociales, a través del Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023, que al encontrarse totalmente alineado con el cumplimiento de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, permitió trazar un plan de acción transversal para consolidar, entre otros puntos prioritarios, la igualdad de género y la reducción de las brechas sociales.

Priorizando los preceptos encuadrados en el Pilar Social "Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente" del Plan de Desarrollo Estatal, y bajo el eje transversal "Igualdad de Género", la búsqueda de un sistema normativo igualitario y garante de los Derechos Humanos, para las y los mexiquenses, ha sido uno de los principales motores en el impulso de decisiones que con estricto apego a derecho, han fraguado un terreno justo de oportunidades sociales y económicas, tal y como lo representaría un ejercicio pleno de los derechos laborales bajo circunstancias de igualdad para hombres y mujeres.

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 212

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 65 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 65.- Las servidoras públicas embarazadas disfrutarán para el parto, de una licencia con goce de sueldo íntegro por un período de noventa días naturales y de un período de lactancia, que no excederá de nueve meses, en el cual, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, o el tiempo equivalente que la servidora pública convenga con la persona titular de la institución pública o dependencia o su representante.

En caso de adopción las personas servidoras públicas gozarán de una licencia con goce de sueldo íntegro por un período de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de que se otorgue legalmente la adopción.

Los servidores públicos tendrán una licencia de paternidad, con goce de sueldo íntegro de cuarenta y cinco días naturales, de los cuales por lo menos, treinta deberán ser posteriores al parto.

Las personas servidoras públicas tendrán derecho a solicitar una ampliación de la licencia de maternidad o paternidad, con goce de sueldo íntegro por cuarenta y cinco días naturales adicionales, en caso de parto múltiple, sustentado con la constancia médica que lo acredite.

Podrá otorgarse una licencia de cuidados parentales con goce de sueldo íntegro hasta de cuarenta y cinco días naturales, a la persona servidora pública que tenga decretada únicamente en su favor, por juez competente, la guarda y custodia de la hija o hijo menor de 12 años, con discapacidad o enfermedad crónica, debidamente acreditada mediante constancia médica y adjuntando la resolución judicial correspondiente.

A las personas servidoras públicas se les otorgará una licencia con goce de sueldo íntegro, por causa de enfermedad o accidente grave de alguno de sus hijos, hijas, cónyuge o concubina o concubinario, previa expedición del certificado médico correspondiente por parte del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el cual determinará expresamente los días hábiles de licencia. En los casos de que ambos padres sean personas servidoras públicas, sólo se concederá la licencia a una de ellas. En los casos en que se presenten complicaciones de salud de la madre durante el parto y/o post parto o en la de la hija o hijo recién nacido, que pongan en riesgo la vida de ambos o de cualquiera de ellos, o sufran alguna discapacidad parcial o total dentro de los noventa días naturales inmediatos siguientes al nacimiento, en referidas circunstancias, el servidor público dispondrá de una licencia de paternidad para cuidado y atenciones médicas por un período de treinta días hábiles con goce de sueldo, previa expedición del certificado médico correspondiente.

Asimismo, se otorgará a las personas servidoras públicas una licencia de tres días hábiles laborales con goce de sueldo íntegro, por el fallecimiento de su cónyuge, concubina o concubinario, de un familiar con quien haya tenido parentesco por consanguinidad en primero o segundo grado o por afinidad en primer grado. Si el fallecimiento de la cónyuge o concubina tuviere lugar dentro de los noventa días naturales siguientes al parto y la o el menor sobreviviere, el servidor público contará con una licencia de cuarenta y cinco días hábiles con goce de sueldo íntegro para brindar la atención inmediata y necesaria a la hija o hijo recién nacido, si durante el lapso citado, fallece la o el menor, la licencia será de diez días, hábiles a partir del deceso.

Para efectos de lo anterior, el servidor público deberá hacerlo del conocimiento a su superior jerárquico, por la vía que considere más oportuna, el primer día de su ausencia y deberá exhibir copia simple del documento en que conste tal suceso, en un plazo no mayor de quince días naturales a partir del primer día hábil de su reintegro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

De acuerdo al Art. 65 de La Ley de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

En el TESCO puedes
solicitar la
Licencia de Paternidad

Unidad Jurídica del TESCo cuenta con Mecanismos y Regulaciones para Prevenir, Atender y Sancionar las Prácticas de Discriminación y Violencia Laboral

**Atento aviso a todo el
personal del TESCo:**



Si eres víctima de violencia, discriminación,
acoso sexual u hostigamiento

¡No te calles, denúncialo!
directamente en la
Unidad Jurídica



Si eres víctima o tienes conocimiento de alguna
irregularidad o incumplimiento al código de conducta del TESCo

**¡No te calles,
DENÚNCIALO!**

Lineamientos para la atención de
quejas y/o denuncias del TESCo

Unidad Jurídica del TESCO cuenta con Lineamientos para la Atención de Quejas y Denuncias de Discriminación, Violencia, Acoso y Hostigamiento

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y/O DENUNCIAS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO (TESCO)

CONSIDERANDOS

Que en fecha treinta de noviembre de dos mil quince, fue publicado en Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México el acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se expidió el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses, el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCO), procedió a constituir su Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses en fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

Que de acuerdo a lo establecido en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI.2015 *En Igualdad Laboral y No Discriminación*, en su apartado de Requisitos Críticos para la Certificación del Centro de Trabajo, señala la existencia de un grupo, comisión o comité encargado de la vigilancia del desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación, el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCO), procedió a constituir su Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación en fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

Que para dar cabal cumplimiento a la Normatividad antes mencionada, así como al Código de Conducta del TESCO y en general a todos y cada uno de los ordenamientos y disposiciones legales que rigen esta Institución Educativa, el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses y el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, en mutua colaboración, proceden a expedir los presentes Lineamientos con el objetivo de recibir, atender y dar respuesta a las quejas y/o denuncias que sean presentadas ya sea por el personal administrativo, docente, de mantenimiento o cualquier otro que labore dentro de esta Institución Educativa e incluso por parte del alumnado y ciudadanía en general que sean usuarios del servicio que este Organismo Público proporciona.

Puedes consultarlos en la siguiente liga:

<http://www.tecnologicodecoacalco.edu.mx/TESCO/INICIO/menuizquierdo/equidad/EQUIDAD/doc/EQUIDAD/14.1%20LINEAMIENTOS.pdf>

Consulta el Apartado Buzón de Quejas y Denuncias de Discriminación, Violencia, Acoso y Hostigamiento

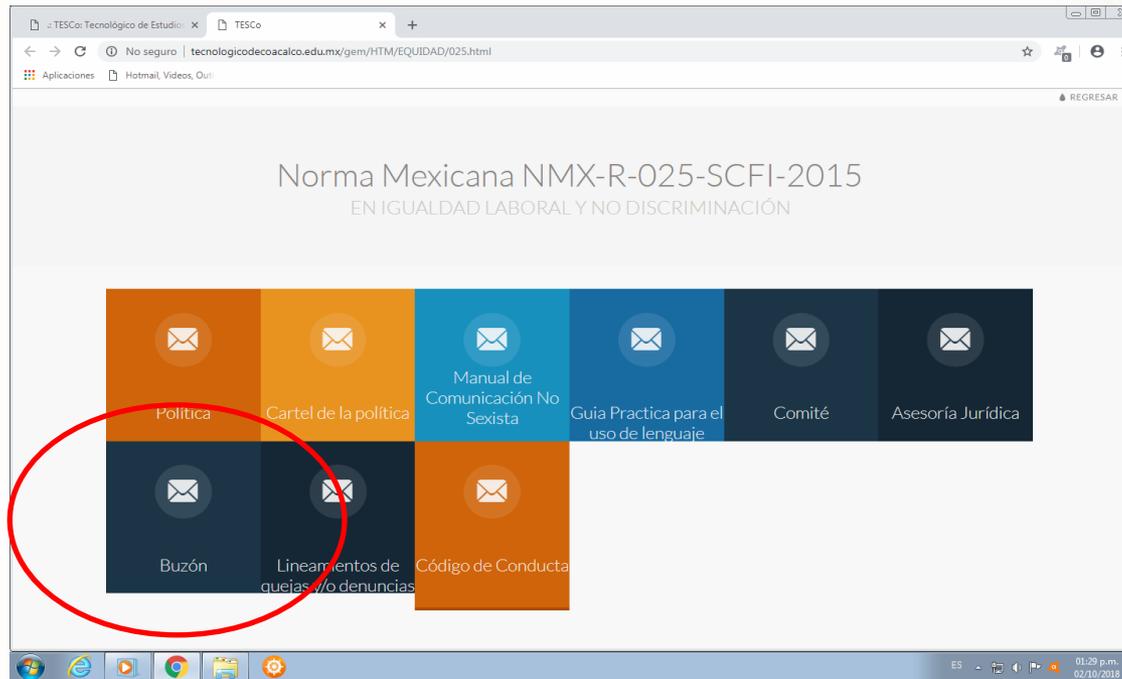
En la Página Web del TESCo

<http://www.tecnologicodecoacalco.edu.mx/TESCO/INICIO/menuizquierdo/equidad/EQUIDAD/025.html>

The screenshot shows a web browser window with the URL www.tecnologicodecoacalco.edu.mx/gem/HTM/INICIO/INICIO.php. The page content includes a navigation menu with 'PROEXOEEES' and 'Informe de Rendición de Cuentas 2017'. A red arrow points to a link labeled 'BUZÓN de quejas y denuncias de discriminación, violencia, acoso y hostigamiento', which is circled in red. Below this link are social media icons for Facebook and Twitter, and a small icon of a mailbox. The right sidebar contains various banners, including 'CONVOCATORIA Programa Nacional de Becas 2018', 'FORO DE CONSULTA NACIONAL', 'MODELO EDUCATIVO', and 'UN LUGAR PARATI 2018'.

Consulta el Apartado Buzón de Quejas y Denuncias de Discriminación, Violencia, Acoso y Hostigamiento

<http://www.tecnologicodecoacalco.edu.mx/TESCO/INICIO/menuizquierdo/equidad/EQUIDAD/doc/EQUIDAD/Formato%20de%20denuncia%20.pdf>



TESCo cuenta con buzones de

Quejas y Denuncias de Discriminación, Violencia, Acoso y Hostigamiento; los cuales se ubican en las entradas de los edificios.



Consulta el apartado de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 En Igualdad Laboral y No Discriminación En la Página Web del TESCo

<http://www.tecnologicodecoacalco.edu.mx/TESCO/INICIO/menuizquierdo/equidad/EQUIDAD/025.html>



Para mayor información
Puedes consultar la

Norma **M**exicana
NMX-R-025-SCFI-2015
En Igualdad Laboral
y No Discriminación

En la siguiente liga:

https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/NMX-R-025-SCFI-2015_2015_DGN.pdf



Elaborado por
Lcda. en Psicología Jessica A. López Zamora
Adscrita al Departamento de Administración de Personal

